

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13965

25 de agosto, 2022
DFOE-LOC-1521

Señora
Katherine Núñez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal
knunez@sanramondigital.net

Señor
Nixon Gerardo Ureña Guillén
Alcalde Municipal
nixon@sanramon.go.cr
nixon@sanramondigital.net
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 1-2022 de la Municipalidad de San Ramón*

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSR-AM-732-2022 de 29 de junio de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2022 de la Municipalidad de San Ramón, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente transferencias corrientes, financiamiento interno (préstamos) y recursos de vigencias anteriores -superávit libre y específico-, para ser aplicados en las partidas de gastos de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 167 celebrada el 24 de junio de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron².

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

² La información "NI 17522-2022 092 APROBACION Presupuesto extra ordinario 01 2022", "NI 17522-2022 ACTA SESION EXTRAORDINARIA No 1 JUNTA VIAL CANTONAL 02 06 2022", "NI 17522-2022 ANEXO 7 ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS", "NI 17522-2022 BLOQUE LEGALIDAD EXTRAIR 1 P BL" y "NI 17522-2022 NOTA REMISION EXTRAORDINARIO P BL" suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

DFOE-LOC-1521

3

25 de agosto, 2022

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por la suma de ₡4,3 millones³, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (Ley n.º 8261), con base en lo incluido en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2022, n.º 10103 y sus reformas.

b) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” por la suma de ₡479,8 millones⁴, provenientes de Instituciones descentralizadas no empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) por ₡401,0 millones⁵ y de Instituciones públicas financieras (Banco Nacional de Costa Rica) por ₡78,8 millones⁶, con base en la documentación aportada por la municipalidad.

c) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores por la suma de ₡2.902,2 millones⁷, distribuidos en Superávit libre por ₡652,8 millones⁸ y Superávit específico por ₡2.249,4 millones⁹, con base en la liquidación presupuestaria del período 2021 ajustada, aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión extraordinaria n.º 151 del 07 de abril del 2022. Ver punto 2.3 siguiente.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡3.386,3 millones¹⁰, distribuidos en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos, transferencias corrientes y cuentas especiales; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Al respecto, véase el punto 2.2 siguiente, sobre improbaciones.

2.2 Se imprueba

a) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales del Programa II¹¹, para actividades de

³ Monto exacto ₡4.267.222,00.

⁴ Monto exacto ₡479.828.248,51.

⁵ Operación de crédito n.º FIN-FIM-T-202-1755-2-2022 por la suma de ₡401.000.000,00.

⁶ Operación de crédito n.º OP-20-14-31024886 por la suma de ₡78.828.248,51.

⁷ Monto exacto ₡2.902.181.878,88.

⁸ Monto exacto ₡652.768.215,18.

⁹ Monto exacto ₡2.249.413.663,70.

¹⁰ Monto exacto ₡3.386.277.349,39.

¹¹ Servicio II-09 Educativos, culturales y deportivos.

DFOE-LOC-1521

4

25 de agosto, 2022

cultura del Concejo, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y lo señalado en las indicaciones comunicadas por la Contraloría General mediante el oficio n.º 11359 (DFOE-LOC-0599) del 9 de agosto de 2021; esto en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

b) El contenido presupuestario incluido en la subpartida 1.07.03--Gastos de representación institucional del Programa II¹² por la suma de ₡1,5 millones¹³, por cuanto no remitieron el fundamento legal ni las justificaciones correspondientes.

Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas en los incisos anteriores, deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 Otros aspectos

a) Reclasificar¹⁴ los ingresos considerados en el grupo "**3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico**", correspondiente a los superávit denominados "Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles 76%, Ley 7729", "Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73", "Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas", "Fondo IFAM Licores Nacionales y Extranjeros", "Fondo Actualización y Depuración del Catastro Municipal" y "Actualización del Mapa Catastral", por ₡2,2 millones, ₡40,3 millones, ₡1,7 millones, ₡26,3 millones, ₡0,5 millones y ₡1,2 millones, respectivamente, al grupo "**3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre**", con base en el Clasificador de Ingresos del Sector Público vigente.

Lo anterior, considerando la información suministrada por la Administración a través del oficio n.º MSR-AM-995-2022 de 19 de agosto de 2022; respecto de la fuente de financiamiento de los rubros "Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73", "Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas", "Fondo Actualización y Depuración del Catastro Municipal" y "Actualización del Mapa Catastral", la cual corresponde a recursos libres.

¹² Servicio II-09 Educativos, culturales y deportivos.

¹³ Monto exacto ₡1.500.000,00.

¹⁴ Montos exactos: ₡2.219.959,45, ₡40.302.230,69, ₡1.737.654,67, ₡26.348.042,16, ₡497.782,24 y ₡1.171.896,59, respectivamente.

DFOE-LOC-1521

5

25 de agosto, 2022

Sobre los ingresos catalogados como superávit específico “Fondo IFAM Licores Nacionales y Extranjeros” y “Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles 76%, Ley 7729”¹⁵, cabe indicar que la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico n.º 9047 y la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles n.º 7509 y sus reformas, respectivamente, no establece ningún fin específico a estos recursos, razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de la Municipalidad de San Ramón.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el punto 2.2 así como las reclasificaciones señaladas en el punto 2.3 inciso a) anteriores, en un plazo de 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el 2022 por la suma de ₡3.386,3 millones¹⁶.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

SME/msb
Ce: Expediente CGR-APRE-2022004460
Ni: 17522, 20601, 22270 (2022)
G: 2022002636-1

¹⁵ Corresponden a la porción de libre aplicación de esa ley, por cuanto los conceptos que sí son específicos, se encuentran claramente identificados en el Anexo 1 de la Liquidación presupuestaria 2021, bajo los nombres “Junta Administrativa del Registro Nacional 3% del IBI”, “Juntas de Educación 10% Territorial del IBI” y “Gobierno Central 1% del IBI (ONT)”.

¹⁶ Monto exacto ₡3.386.277.349,39.